RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	47-707-40-89-002-2022-00026
DEMANDANTE:	JOSÉ GREGORIO GÓMEZ OLIVEROS.
DEMANDADO:	CLARITZA TAPIA JIMÉNEZ.
FECHA:	12 DE ABRIL DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Agencia Judicial que el día 14 de marzo de 2023, la apoderada sustituta DRA. OLGA ISABEL PERTÚZ DE LA HOZ, radicó renuncia del poder a ella otorgado, asimismo, señaló que el demandante fue comunicado de la renuncia y que, además, se encontraba a paz y salvo de cualquier honorario derivado de este proceso.

Por lo anterior, esta funcionaria verificó el requisito establecido en el Artículo 76 Inciso 4° del Código General del Proceso, que dispone;

> *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Siendo así, este Despacho debe precisar que, si bien fue radicada la renuncia, no se aportó prueba siquiera sumaria, que acredite la comunicación al demandante de la ruptura de la representación legal. De tal forma, no se aceptará la renuncia de poder. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por la apoderada sustituta DRA. OLGA ISABEL PERTÚZ DE LA HOZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR a que realice la renuncia en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 13 de ABRIL de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4395a241f7cf1b0715927cf4aa95a71b07497c2b143a781858f8a4d53a09d8**

Documento generado en 12/04/2023 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica